

# Características de Familias Adoptantes Chilenas entre 1980 y 1984

**Marta Hermosilla Valencia\*** y  
**Fernando Soto Cornejo\*\***

**L**a adopción de menores se concibe como una forma de protección al menor que carece de una familia, por abandono u orfandad, y para regularizar legalmente al hijo de uno de los cónyuges. UNICEF señala que siempre que la familia propia del niño esté destruida, no exista, no sea capaz de o no esté dispuesta a desempeñar la función que el corresponde, el niño necesita de una familia sustituta. La adopción es un procedimiento mediante el cual la sociedad crea legalmente una familia, es decir, crea la relación de padres e hijos entre personas que no están relacionadas por lazos de sangre. Algunas personas plantean que es preferible una familia adoptiva con algunos defectos a buen establecimiento proteccional. Es a través de la familia como el niño se articula en la sociedad y adopta las normas y valores culturales del grupo social amplio en el que actuará posteriormente. Es en la familia donde el niño podrá satisfacer sus necesidades físicas, psíquicas y sociales.

La adopción cumple varios propósitos simultáneamente: permite a niños que carecen de familia y hogar, contar con una vida familiar idealmente constructiva; permite también que parejas infértiles se transformen en padres, y permite a aquellos padres que no pueden o no quieren cuidar a sus hijos, es decir, asumir la función de tales, puedan descargar dicha responsabilidad en otras personas. Permite además regularizar situaciones de hecho de niños que permanecen a cargo de familiares u otras personas y que no tienen los derechos civiles y ayudas previsionales consiguientes, y por último permite aumentar el número de hijos a padres que desean ampliar su familia biológica o adoptativa y que no desean o no pueden ya procrear. Permite que personas solas pueden entregar su capacidad de fecundidad psicológica a seres humanos en forma individual.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la adopción<sup>\*\*\*</sup> como "Recibir como hijo, con los requisitos y solemnidades que establecen las leyes, al que no le es naturalmente". La definición de las Naciones Unidas dice: "Es el hecho voluntario y legal de tomar y tratar al hijo de otros padres, como hijo propio".

Esto plantea la adopción como un mecanismo aceptado social y legalmente que crea un vínculo, crea relaciones de parentesco y filiación entre personas que no son consanguíneas. Por lo tanto, la adopción es un caso particular y especial del proceso de constitución de la familia y su tratamiento legal está inserto dentro del derecho de familia.

\* Psicólogo, Docente Escuela de Psicología de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

\*\* Asistente Social, 4º Juzgado de Menores de Santiago.

\*\*\* Etimológicamente, la palabra adoptar proviene de "ad"=a, y "optare"= desear.

La existencia de este tipo de relaciones data de muy antiguo: documentos, leyendas, mitos y religiones así lo acreditan. El tema del mito es siempre el mismo: hijos de alta alcurnia abandonados o expuestos a la maldad de los hombres, que son recogidos y educados por personas buenas, generalmente de condición humildes, y que tienen un sino, un destino de salvación. En la mitología griega, el mito de Edipo, de acuerdo a Verdier (1977), resume la ambivalencia que hasta el día de hoy suscita la adopción, ya que es a la vez el que logra, después de haber estado expuesto a los peligros y haber sido adoptado por el rey de Corinto, matar la esfinge y salvar a Tebas, pero es también quien no logra escapar a su destino predicho por el oráculo. Entre otros adoptados célebres tenemos a Rómulo y Remo, fundadores de Roma, educados por una loba; a Moisés que tiene una dimensión mítica además de la histórica y que, abandonado en el Nilo, es adoptado por la hija del Faraón. Dentro de la historia, en el Imperio Romano, Tiberio, Nerón, Justiniano y Octavio Augusto son hijos adoptivos.

El mito moderno que resume la adopción es el de Superman. Proviene de las galaxias, del planeta Kriptón; sus padres, gobernantes de alta alcurnia, para salvarlo del holocausto, lo envían a la tierra en una cuna semejante a la de Moisés, y es criado por una pareja de sencillos granjeros de mediana edad (otra característica de los padres adoptivos que generalmente son mayores en promedio que los padres biológicos). Superman tiene un mandato de salvación, tiene poderes especiales, y ello le impide una relación amorosa con personas de la tierra y por ello se produce en él una lucha entre el amor y el deber, entre la humanidad y la divinidad, lucha que en los niños adoptivos es entre la lealtad a ambas parejas parentales.

En las primeras civilizaciones orientales y en los pueblos griego y romano, las parejas sin hijos adoptaban niños que heredaran sus bienes y para realizar los cultos a los antepasados.

Predominó desde entonces y hasta poco tiempo atrás, lo que actualmente se llama el concepto de la adopción clásica, es decir, el niño viene a la familia a cumplir un objetivo o a llenar la necesidad de los padres.

En las sociedades primitivas y en países como en los Estados Unidos hasta mediados del siglo XX eran eliminados por medio del infanticidio (Pilotti, 1988). Ello confirma la idea de que el motivo de las adopciones era el interés de los padres y no el bienestar de los niños.

Durante la Edad Media la adopción no existe, en parte porque el derecho feudal consideraba impropio que señores convivieran con villanos y plebeyos en la misma familia, también dejan de existir las convicciones religiosas de prolongación del culto a los antepasados, que tuvieron gran importancia en la antigüedad. Por otro lado la sociedad feudal no tuvo el problema de la infancia abandonada, debido a la existencia de la institución de los aprendices, mediante el cual el niño vivía junto a una familia donde aprendía el oficio del dueño de casa. El aprendiz pasaba a formar parte de la familia y establecía con ella vínculos afectivos. Incluso algunas familias que podían alimentar a sus hijos, los colocaba de aprendices en casa de algún artesano a fin de asegurarles un oficio, lo que en oportunidades les aseguraba un status económico superior.

En el siglo XVII, la práctica del aprendizaje se extendió a las colonias norteamericanas donde huérfanos o menores abandonados eran entregados a familias "adoptivas" lo que tenía como primera finalidad el proporcionar a dichas familias, mano de obra infantil. Pilotti (1988) menciona que en 1627, alrededor de 1500 niños huérfanos fueron trasladados por vía marítima desde Inglaterra a colonias del sur de los Estados Unidos para incorporarse como aprendices en familias de colonos.

Este hecho fue posiblemente una de las causas que hicieron que se comenzara a reglamentar sobre las situaciones de los menores, ya que el sistema se prestaba a que se abusara de ellos. En 1851, el estado de Massachussetts promulgó una ley al respecto.

En Europa, uno de los costos de la Revolución Industrial fue el abandono de muchos menores y la explotación de ellos mediante el trabajo. Hubo un traslado masivo de la población a las ciudades, que favoreció el establecimiento de familias nucleares, en desmedro de la familia extensa que era la realidad de la familia rural. La familia nuclear, pasa a ser dependiente para su subsistencia de fuentes externas, de un salario, por lo que si éste falla, la familia se encuentra sin más recursos y se ve obligada en muchas oportunidades al abandono de menores que no puede alimentar, en cambio en las familias extensas rurales, tradicionalmente se acoge a sus miembros sin trabajo y se comparte la alimentación. El problema del abandono de menores llega a convertirse en un problema las ciudades y sus gobiernos, y nacen las casas de expósitos. Conjuntamente aparece en Europa, con posterioridad a la Revolución Francesa, un sentido de humanitarismo que se refleja en un cambio de actitudes hacia los niños, los enfermos mentales y otros grupos minoritarios o deficitarios que eran ignorados o suprimidos en sociedades anteriores.

Fue Napoleón el primero en tener una posición más moderna sobre la adopción, lo que diferentes autores atribuyen al hecho que él mismo pensó en ella como una forma de crear su familia ante la infertilidad de su mujer. Napoleón dijo "La adopción no es un contrato ni un acto judicial ¿qué es entonces? Una imitación mediante la cual la sociedad quiere emular la naturaleza. Es una especie de sacramento nuevo, ya que no encuentro en el idioma una palabra que la pueda definir bien... Da los sentimientos de hijo a quien no los tenía y, recíprocamente, los de padre". (Napoleón, citado en Verdier, 1977). Sin embargo esta posición de Napoleón no se tradujo en la ley francesa que trató en esta época de la adopción, y que la define como un modo de transmisión de nombre y bienes.

Las dos guerras mundiales del presente siglo proporcionaron un nuevo contingente de niños abandonados en Europa, lo que hizo que fuese necesario contar con una institución que permitiera la incorporación más definitiva del menor abandonado en el seno de familias que podían acogerlo. Entre los años 1914 y 1930 Italia, Francia e Inglaterra dictan normas legales sobre la adopción. Estas disposiciones si bien no concedían al adoptado el estado legal de hijo legítimo de los adoptantes, establecían entre ellos vínculos casi idénticos a los que existen entre padres e hijos legítimos.

En 1939, la ley francesa estableció una nueva figura jurídica, la legitimación adoptiva, que favorecía a menores de cinco años que estuviesen abandonados, fuesen huérfanos o hijos de padres desconocidos. Mediante la legitimación, el menor dejaba de pertenecer a su familia de origen, salvo el impedimento matrimonial de parentesco, y adquiría la calidad de hijo legítimo en forma irrevocable. En 1966, Francia sustituyó esta ley por la de adopción plena.

En América Latina, aparece la adopción como fenómeno social sólo en el presente siglo (Pilotti, 1988). En los primeros códigos civiles, entre los cuales se encuentra el chileno redactado por don Andrés Bello, no aparece la situación de adopción. La primera norma chilena, data del año 1934 y se basa en la legislación europea de principios de siglo. Fue Uruguay el primer país latinoamericano que en 1945 introduce la legitimación adoptiva, que incorpora al hijo a la familia entregándole todos derechos de hijo legítimo.

En nuestro país, a diferencia de Europa, ha existido la tendencia a que las familias reciban en sus casas y compartan sus medios de subsistencia con parientes, o amigos que no tienen medios

propios, a quienes se denomina "allegados". Este fenómeno se presenta tanto en las zonas rurales como urbanas especialmente en los estratos socioeconómicos bajos e incluso marginales. Si la familia no puede recibir a todos los parientes necesitados, al menos recibe a los niños, que muchas veces quedan viviendo en definitiva o por largos períodos con ella, convirtiéndose virtualmente en otros "hijos" más.

El aumento de la ilegitimidad en nuestro país ha hecho crecer el número de niños en situación irregular. Tomando en cuenta todos los nacimientos ocurridos en Chile entre 1980 y 1984, se puede apreciar en general un aumento de la tasa de ilegitimidad en este lapso de un 27,56% en 1980 a un 32,18% en 1984. Si se considera el número de madres menores de veinte años, la tasa aumenta a un 45,6% en 1980 y un 54,8% en 1984. En números absolutos en 1980 nacieron 64.688 niños ilegítimos y en 1984 fueron 81.040.

Muchos de estos niños es posible que adquieran posteriormente la calidad de legítimos, al casarse sus padres. Otros mantendrán la calidad de hijos naturales, quedando al cuidado de uno de sus padres o de familiares. Pero un número en aumento de niños ilegítimos son entregados en algún momento de sus vidas al cuidado del Estado, el cual asume su mantención y educación a través de su sistema proteccional.

Es posible también que este aumento de la ilegitimidad se transforme en un aumento de los niños abandonados o cedidos en adopción.

La primera legislación chilena sobre la adopción fue la ley 7.613 de 1943, que no crea estado civil y que permite la adopción por parte de solteros y el que sean adoptadas personas que tengan más de 18 años. En 1965, se promulgó la ley 16.346 de legitimación adoptiva, que transforma al niño adoptado en hijo legítimo, desapareciendo todo vínculo con su familia de origen; sólo podía ser impetrada por parejas que cumplieran con ciertos requisitos de edad y de años de matrimonio y que hubiese tenido al niño bajo tuición por un lapso mínimo de dos años ininterrumpidamente. La nueva ley de adopción publicada en mayo de 1988, plantea la adopción plena que reemplaza la ley de legitimación adoptiva, y crea un nuevo sistema de adopción simple, que no crea vínculo y que termina en forma automática al cumplir el adoptado la mayoría de edad.

Actualmente en nuestro país existen tres tipos legales de adopción:

a) La adopción plena (ley 18.703) que establece la filiación legítima y que sólo puede ser impetrada por matrimonios que cumplan los siguientes requisitos:

- 4 o más años de matrimonio
- ser mayores de 25 años y no tener más de 60 años de edad
- haber tenido al menor bajo su cuidado personal en forma ininterrumpida por un lapso mínimo de un año.

b) La adopción simple establecida por la misma ley 18.703 y que no constituye estado civil, mantiene al menor la filiación de origen y, por lo tanto, conserva el nombre y apellidos de los padres biológicos. Esta adopción termina automáticamente con la mayoría de edad del adoptado. Pueden también hacer uso de esta ley personas solas.

c) La adopción que establece la ley 7.613, que no constituye estado civil y puede ser

revocada por decisión judicial a petición de adoptantes o adoptados. Se otorga por escritura pública y es autorizada por la Justicia ordinaria. El niño puede cambiar de nombres y apellidos. Pueden adoptar por esta ley personas solteras y viudas. Exige que los adoptantes sean personas naturales con libre disposición de sus bienes, mayores de 40 y menores de 70 años de edad, que carezcan de descendencia legítima y que tengan un mínimo de 15 años de diferencia con el adoptado.

La ley establece que es hijo legítimo quien es concebido y nace dentro del matrimonio. También la ley legitima "ipso jure", es decir, en el momento de celebrarse el matrimonio, a los hijos reconocidos como naturales por ambos padres y a los niños concebidos antes del matrimonio y nacidos dentro de él. En estos casos ambos legitimantes deben ser los padres biológicos y naturales del menor.

El niño adoptivo era legitimado mediante la aplicación de la ley 16.346 hasta 1988 y actualmente por la ley 18.703 y adquiere con ello todos los derechos y obligaciones en igualdad absoluta con los hijos legítimos nacidos del matrimonio o legitimados "ipso jure".

La gran mayoría de la literatura sobre adopción y sus tres actores: el niño, los padres adoptantes y los biológicos, corresponde a experiencias en el extranjero y se refiere a matrimonios infértiles que buscan al hijo para completar la familia.

Dadas las características del proceso de adopción que en la casi generalidad de los casos se maneja en forma muy discreta, poco se sabe cuál es la realidad chilena en esta materia. Incluso la ley de legitimación adoptiva, al considerar la destrucción de los antecedentes del niño, no permitía el seguimiento de casos.

En la actualidad, en toda Latinoamérica existe una fuerte preocupación por el número en aumento de niños abandonados que requieren de una solución integral para su desarrollo, por lo cual se están implementando políticas entre las cuales se cuenta el fomento de las adopciones.

Ahora bien, toda política sobre un fenómeno cualquiera, requiere de estudios que permitan evaluar cuál es la realidad existente. El presente estudio exploratorio, basado en casos de legitimación adoptiva, cuyos datos anónimos fueron registrados durante cinco años, ha pretendido conocer y describir cuál es la realidad chilena respecto a la adopción y establecer un perfil de la familia chilena adoptante, en cuanto a edad de los adoptantes, tiempo de matrimonio, constitución del grupo familiar, escolaridad, ocupación, relación con el niño en cuanto a consanguinidad, tiempo que el niño está a su cuidado antes del trámite de legitimación, forma como se tomó contacto con el niño. Además interesaba conocer al niño adoptado en cuanto a sexo, edad al momento de incorporarse al grupo familiar, edad al momento de la legitimación, origen, estado civil y escolaridad si procediera.

## Metodología

El presente estudio es de índole exploratoria y consideró al colectivo como todas las causas de legitimación adoptiva\*, tramitadas en los juzgados de letras de menores del territorio nacional en el período 1980 a 1984. Se tomó una muestra intencional de 213 casos, conformada por todas las

---

\* No se consideró los casos de adopción (Ley 7.613), debido a su escaso número.

causas tramitadas ante un juzgado de letras de menores de la ciudad de Santiago, entre 1980 y 1984.

La representatividad de la muestra se aseguró por el hecho que el procedimiento vigente de distribución de ingreso de causas a los juzgados es equitativa, asignándose según la inicial del apellido paterno del menor y por el hecho que cada juzgado cubre territorialmente comunas de distintos niveles socioeconómicos. No se consideró, obviamente, los casos de menores que fueron legitimados por matrimonios residentes en el extranjero.

Entre los años 1980 y 1984 fueron tramitadas en los cuatro juzgados de menores de Santiago Nº2, 3, 4 y 5, alrededor de 1600 causas de legitimación adoptiva de acuerdo a datos estadísticos de los Tribunales por tanto, se estima que la muestra corresponde a un 14% del colectivo aproximadamente.

En cuanto al aspecto ético, se salvaguarda la confidencialidad de la información ya que los datos se obtuvieron de una sistematización de datos en la cual no se identifica a los participantes del proceso, realizada a lo largo del período señalado por uno de los autores del presente trabajo. No fue posible obtener datos sobre los progenitores, salvo en un porcentaje ínfimo (menos del 15%). Ello se debe a que los informes de los cuales se recopiló los datos, fueron efectuados en el momento de tramitarse la legitimación, es decir al menos dos años después del ingreso del niño a la familia adoptiva.

## Resultados

De los 213 casos estudiados, sólo 49 (o sea un 23%) corresponde al concepto de adopción o legitimación adoptiva como una instancia de formación de una familia en el caso de padres infértiles o que quisieron aumentar su familia, lo que consideraremos en el contexto de este estudio, la adopción "voluntaria", a diferencia de la legitimación llevada a cabo por padres, madres o abuelos biológicos o personas que recibieron de hecho a un niño, lo que denominaremos adopción "de hecho". La cantidad de adopciones de hecho en nuestro estudio fue de 77%, como se puede apreciar en el cuadro Nº1:

**CUADRO Nº 1**  
**MOTIVACIÓN A LA ADOPCIÓN MANIFESTADA POR LOS ADOPTANTES**

Infertilidad	38	17.8%	
Deseo de tener otro hijo	11	5.2%	23%
Legitimar hijo natural madre	70	32.9%	
Legitimar hijo natural padre	10	4.7%	
Legitimar "nieto" natural	26	12.2%	49.8%
Legitimar allegados	49	23.0%	
Petición del menor a tutores	9	4.2%	27.2%
	213	100%	100.0%

En este cuadro se puede apreciar que un 37.6% de los casos, las adopciones son realizadas por madres y padres biológicos que utilizan la ley de legitimación adoptiva para incorporar al hijo natural como hijo legítimo también del cónyuge.

En un 12.2% de los casos, son los "Abuelos", es decir los padres de la madre o padre biológicos, quienes adoptan al niño. Si bien en este caso, el niño tiene una relación sanguínea con los adoptantes, también estas adopciones corresponden a situaciones de hecho, accidentales, producidas por el abandono de los padres, que puede en algunos casos tener como causa, su extrema juventud.

El porcentaje de legitimaciones efectuadas por personas no parientes directos, que quedaron a cargo del niño, por circunstancias accidentales (niños dejados en la puerta, encargados por una vecina que no vuelve, etc.) fue de un 27.2%. Estos niños corresponden al concepto de "allegados" no parientes, mencionado anteriormente.

En total, por tanto, en prácticamente un 50% de las adopciones realizadas, había una relación de consanguinidad, entre el niño y al menos uno de los legitimantes.

En el 50% restante de los casos, los niños fueron de hecho abandonados.

**CUADRO Nº 2**  
**SITUACIÓN LEGAL DEL MENOR**

Hijo legítimo	31	14.6%
Hijo ilegítimo padres no comparecientes	33	16.5%
Hijo natural reconocido por madre	55	25.9%
Hijo natural reconocido por padre	6	2.8%
Hijo natural reconocido por ambos padres	84	39.6%
Sin información	4	1.4%
	213	100.0%

Este cuadro demuestra que, en primer lugar, los niños que son adoptados pertenecen en su gran mayoría, a la categoría legal de filiación ilegítima, cambiando su categoría de tales a la de hijo legítimo.

Por la vía de la adopción un 14.6% de la muestra cambió su carácter de hijo legítimo de unos padres a otros.

En segundo lugar, los niños ilegítimos con reconocimiento como hijo natural de sus padres biológicos, son mayoritariamente reconocidos por ambos padres y una cantidad considerable son reconocidos por sus madres. Sólo un porcentaje muy bajo (2.8%) es reconocido solamente por el padre.

Un tercer elemento destacable es que un número importante de niños son simplemente

ilegítimos, sin reconocimiento de sus padres biológicos. Ellos son los niños que preferentemente se ubican en hogares de parejas infértiles o que desean aumentar su familia. Estos niños son los abandonados en la vía pública o entregados a las instituciones o tribunales.

Debido a los resultados obtenidos en el Cuadro N°1, se estimó de interés establecer si había diferencias en las distintas variables demográficas entre el grupo de adoptantes "voluntarios" y los "de hecho".

**CUADRO N° 3  
SEXO DEL MENOR**

Sexo	Voluntarios		De hecho		Total	%
Femenino	26	53%	82	50%	108	50.7
Masculino	23	47%	82	50%	105	49.3
	40	100%	164	100%	213	100%

Este cuadro nos señala que no existiría una preferencia marcada en la elección del sexo del niño adoptado. Esto se puede explicar por el alto porcentaje de adopciones "de hecho" en las que los adoptantes no eligen al menor, donde la proporción de cada sexo es idéntica.

Al analizar el cuadro de los 49 casos "voluntarios" tampoco se marca una diferencia de importancia, aunque un 6% más adopta mujeres lo que sigue la misma tendencia de las estadísticas mundiales.

Estas cifras podrían sugerir que en el abandono o cesión para adopción, tampoco había una tendencia significativa respecto al sexo del menor.

**CUADRO N° 4  
EDAD A QUE FUE RECIBIDO EL NIÑO POR LA FAMILIA**

Edad	Voluntarios		De hecho		Total	
1 día a 30 días	19	38.8%	27	16.5%	46	22%
1 mes a 11 meses 30 días	17	34.7%	34	20.7%	51	24%
1 año a 9 años	13	26.5%	22	13.4%	35	16%
Sin información*	0		81	49.4%	81	38%
	49	100%	164	100%	213	100%

\* Estos casos corresponden a los 80 niños legitimados ya sea por su padre o por su madre biológica más uno legitimado por los abuelos y que no se han separado nunca de ellos.

Del cuadro anterior se desprende que un 73.5% de los niños adoptados voluntariamente tenía menos de un año de edad al ser recibidos por la familia legitimante.

De los niños adoptados "voluntariamente" que eran mayores de un año en el momento de ser recibidos por su familia 6 (12.2%) tenían menos de dos años, y los siete restantes (14.3%) estaban en un rango de entre 2 y 6 años.

En resumen el 85.7% de los niños adoptados "voluntariamente" eran menores de dos años. Ello confirma la opinión existente de que los matrimonios chilenos desean adoptar lactantes.

No hubo diferencias estadísticamente significativas entre los dos grupos.

**CUADRO N° 5**  
**EDAD DE LOS NIÑOS EN EL MOMENTO DE LA LEGITIMACIÓN**

Edad	Voluntarios		De hecho		Total	
2 a 3 años	25	51.0%	13	7.9%	38	17.8%
3 a 5 años	13	26.5%	31	19.0%	44	20.6%
6 a 9 años	11	22.5%	34	20.7%	45	21.1%
Más de 10 años	0	0	86	52.4%	86	40.3%
	49	100%	164	100%	213	100%

$\chi^2 = 64.54$ , significativo al 0.001

Estos datos están relacionados con el cumplimiento de los requisitos de la ley de legitimación adoptiva, que exigía un período de tuición del niño de dos a cuatro años, que los adoptantes tuviesen 5 años de matrimonio y sobre 30 años de edad. En general, los datos muestran que un alto porcentaje (61.4%) son legitimados con más de 6 años de edad, lo que se explica por la necesidad de cumplimiento de los requisitos. En el caso de las adopciones de hecho, este porcentaje alcanza a un 73.1%. Sin embargo, los adoptantes "voluntarios", a quienes generalmente se les ha exigido el cumplimiento de los requisitos antes de entregárselos el niño, en su totalidad procedieron a la legitimación en cuanto terminó el período de tuición.

La diferencia entre los dos grupos es estadísticamente significativa. Mientras los adoptantes voluntarios realizan la adopción lo más pronto posible, los "de hecho" están sujetos al cumplimiento de los requisitos legales, o la ocurrencia de algún acontecimiento que les exija la adopción, como por ejemplo, necesidades previsionales, cambio de apellido, ingreso a la enseñanza media, etc.

Puede concluirse que para los adoptantes "de hecho", el aspecto legal no es tan importante como lo es para los "voluntarios", para quienes el decreto de legitimación adoptiva cierra un proceso, termina la incertidumbre del status del niño y el temor a que les sea quitado.

**CUADRO Nº 6  
PROCEDENCIA DEL MENOR**

	Voluntarios		De hecho		Total	
Familia directa*	0	0%	106	65%	106	50%
Instituciones	36	73%	0	0%	36	17%
Entrega directa por terceros	13	27%	58	35%	71	33%
Total	49	100%	164	100%	213	100%

\* Legitimados por su madre, padre o abuelos biológicos.

Un 50% de los niños pasó de ser cuidados por familiares (madre, padre, abuelos) a la calidad de hijos legítimos de las mismas personas, manteniéndose dentro de la familia de origen.

Los que salieron de su familia, que constituyen el otro 50% de la muestra total, se incorporaron a otra por dos vías: entrega directa o instituciones.

Instituciones	36	33.6%
Entrega por terceros	71	66.4%

De estos 107 niños, 71, es decir, un 66.4% fueron entregados de hecho a los nuevos padres, quienes no recibieron atención, preparación ni calificación previa para la adopción, existiendo sólo un vínculo institucional con el tribunal que otorgó la legitimación adoptiva, y cuando el niño ya había vivido al menos dos años con la pareja solicitante. Sólo un tercio (33.6%) de los niños ingresaron a familias que se prepararon para tal evento y quienes fueron calificados como postulantes por las instituciones de quienes recibieron al niño.

Si se considera el grupo de 49 adoptantes voluntarios, un 73% de ellos fue calificado y un 27% recibieron al niño por contacto directo con la familia de origen.

La procedencia del menor es diferente a nivel estadísticamente significativo, entre las familias que adoptan voluntariamente y quienes adoptan de hecho a niños con quienes no existe una relación de consanguinidad.

### **Padres Biológicos**

Como la legitimación es llevada a cabo por lo menos dos años después del ingreso del niño a la familia adoptante y como los datos para este estudio se obtuvieron en el momento de la legitimación, no se dispone de datos sobre las madres y padres biológicos, excepto sobre quienes legitiman a sus propios hijos, es decir que son también los padres adoptantes.

### **Descripción de las Familias Adoptantes**

A continuación se describe las variables más relevantes que permiten conocer las características

socio demográficas de las familias que adoptan.

Dado el hallazgo anterior en el sentido de que un 77% de las familias adoptantes lo hacían por situaciones de hecho, se decidió describir por separado las familias "de hecho" y las que adoptan en forma "voluntaria", con el fin de establecer si existen diferencias entre ellas con respecto a las variables elegidas.

**CUADRO N° 7  
EDAD DE LAS MADRES**

Edad	Voluntarias		De hecho		Total	
27 a 30	1	2%	8	5%	9	4%
31 a 40	22	45%	28	17%	50	23%
41 a 50	18	37%	30	18%	48	23%
Mayores 60	1	2%	5	3%	6	3%
Sin antecedentes	-	-	73	45%*	73	34%
	49	100%	164	100%	213	100%

\*La falta de antecedentes corresponde a los casos de las madres adoptantes, que son a su vez madres biológicas, por lo cual aparentemente no se les solicitó el dato, ya que para ellas no rigen requisitos de diferencia de edad con el adoptado.

**CUADRO N° 8  
EDAD DE LOS PADRES**

Edad	Voluntarios		De hecho		Total	
27 a 30	3	6%	10	6%	13	6%
31 a 40	21	43%	61	37%	82	38%
41 a 50	11	23%	33	20%	44	21%
51 a 60	7	14%	31	19%	38	18%
Mayores 60	4	8%	8	5%	12	6%
Sin antecedentes	3	6%	21	13%	24	11%
	49	100%	164	100%	213	100%

No fue posible obtener conclusiones de las edad comparativas, debido al gran número de madres sin antecedentes de edad. Además cualquier tendencia estaría influida por el hecho que todos los padres adoptantes voluntarios legitimaron a sus hijos inmediatamente después de terminado el período de tuición, lo que no sucede con los adoptantes de hecho.

**CUADRO N°9:  
NIVEL DE ESCOLARIDAD DE LOS ADOPTANTES Y MOTIVO DE ADOPCIÓN**

Estudios	Voluntarios		De hecho		Total	
	N	%	N	%	N	%
Sin estudios	2	4%	2	1%	4	2%
Básicos	5	10%	28	17%	33	15%
Media*	9	18%	14	9%	23	11%
Universitaria*	10	21%	7	4%	17	8%
Sin información	23	47%	113	69%	136	64%
	49	100%	164	100%	213	100%

\* Completa e incompleta

Se tomó el nivel más alto de escolaridad de cualquiera de los dos miembros de la pareja.

El no tener información de 136 casos que constituyen un 64% de la muestra total impide obtener conclusiones confiables sobre la variable escolaridad. Sin embargo, el análisis de los datos con que se cuenta, implicaría una tendencia a un mayor nivel de escolaridad en los padres "voluntarios". Hay un 21% de padres universitarios entre los voluntarios contra un 4% de los adoptantes de hecho.

**CUADRO N° 10  
AÑOS DE MATRIMONIO Y MOTIVO DE LA ADOPCIÓN**

Años	Voluntarios		De hecho		Total	
	N	%	N	%	N	%
Menos de 5	2	4%	3	2%	5	2%
5 a 9	10	21%	55	33%	65	31%
10 a 14	14	29%	33	20%	47	23%
15 a 19	7	14%	14	9%	21	10%
20 a 29	8	16%	31	19%	39	18%
30 a 39	1	2%	8	5%	9	4%
Más de 40	-	-	2	1%	2	1%
Sin información	7	14%	18	11%	25	11%
	49	100%	164	100%	213	100%

En ambos grupos la tendencia es a adoptar cuando la pareja tiene entre 5 y 14 años de matrimonio (54% de la muestra total). Es comprensible que no haya diferencias entre los dos grupos, ya que en muchos casos los legitimantes de hecho son abuelos o personas que recibieron al niño dejado en sus casas, y en el caso de los adoptantes voluntarios, en varios casos, se busca la adopción

no por motivos de infertilidad, sino para volver a criar por parte de parejas que tienen hijos biológicos ya adolescentes o adultos. Los requisitos legales explican el que no se adopte con menos de 5 años de matrimonio.

### Situación socioeconómica de las familias adoptantes

La situación socioeconómica de las familias adoptantes se describe a partir de los siguientes indicadores: ingresos, calidad del barrio y calidad de la vivienda a (Clasificación de Adimarck).

**CUADRO N° 11  
INGRESOS ECONÓMICOS**

Nivel de Ingresos	Voluntarios		De hecho		Total	
Excelente	3	6%	4	2%	7	3%
Bueno	16	33%	16	10%	32	15%
Aceptable	22	45%	120	73%	144	67%
Regular	7	14%	21	13%	28	13%
Insuficiente	0		2	1%	2	1%
Sin información	1	2%	1	1%	2	1%
	49	100%	164	100%	213	100%

**CUADRO N° 12  
CALIDAD DEL BARRIO**

Tipo	Voluntarios		De hecho		Total	
Residencia A*	1	2%	5	3%	6	3%
Residencial B*	19	39%	15	9%	34	16%
Comerciales antiguos	20	41%	78	47%	98	46%
Obreros	7	14%	59	36%	66	31%
Marginales	0	0%	3	2%	3	1%
Sin información	2	4%	4	3%	6	3%
	49	100%	164	100%	213	100%

\* Residenciales A, barrios elegantes, y B, acomodados

**CUADRO Nº 13  
CALIDAD DE LA VIVIENDA Y MOTIVO DE ADOPCIÓN**

Vivienda	Voluntarios		De hecho		Total	
Lujosa y muy buena	19	39%	25	15%	44	21%
Sólida en buen estado	24	49%	94	57%	118	55%
Sólida en mal estado	0	0%	10	6%	10	5%
Modesta (madera)	5	10%	26	16%	31	14%
Mal estado*	0	0%	6	4%	6	3%
Sin información	1	2%	2	4%	4	2%
<b>Total</b>	<b>40</b>	<b>100%</b>	<b>164</b>	<b>100%</b>	<b>213</b>	<b>100%</b>

\*Deteriorada, vivienda mínima, que carece de servicios tales como agua, luz, etc.

Si se dicotomiza las categorías anotadas en buenas y deficientes para las tres variables indicadas, sólo hay diferencias significativas en el barrio ( $X^2 = 24.15$  significativo al 0.005) existiendo una tendencia de los adoptantes de hecho a vivir en un porcentaje mayor que los adoptantes voluntarios en barrios obreros.

Como se puede apreciar de los gráficos anteriores, los adoptantes voluntarios, en general, viven en barrios residenciales elegantes o acomodados, o en barrios comerciales antiguos, en viviendas muy buenas o en buen estado, y sus ingresos tienen a ser buenos en la mayoría de los casos. En general, tienden a agruparse en los valores altos de las tres variables.

Los adoptantes de hecho, se concentran en su mayoría en los valores medios de las tres variables.

## Conclusiones

De los datos se desprende que la ley de legitimación adoptiva era utilizada en un 77% para regularizar situaciones de hecho, fortuitas o accidentales y sólo en un 23% respondía al concepto internacional de adopción, es decir, la pareja que busca activamente un niño para completar su familia. Además un 50% del total de las adopciones son hechas por personas que tienen un vínculo de consanguinidad con el niño adoptado, y un 27% corresponde a las adopciones provenientes de situaciones de "allegados".

El hecho que tan sólo el 23% de la muestra corresponda las parejas que adoptan niños en forma "voluntaria", limita la posible generalización de los resultados del presente estudio que pretendía entregar un perfil de la familia chilena adoptante, por lo que procedimos a comparar las características de los dos grupos.

Aunque ambos grupos tienen similitudes, también existen diferencias, algunas de las cuales son marcadas, que nos permiten concluir que la ley ha sido utilizada primordialmente como una manera de solucionar problemas y que ello no lleva al establecimiento de un verdadero vínculo

parental entre quienes pasan a ser legalmente padres e hijos, lo que naturalmente lleva a su vez a otro tipo de situaciones.

Sería interesante considerar los problemas que indudablemente tiene el que niños adquieran la calidad de hijos legítimos del marido o la mujer de su madre o padre natural, calidad indisoluble adquirida generalmente en un buen momento del matrimonio, y que sigue legalmente después de anulado éste, si lo fuere. Existen antecedentes que en casos de separación, muchos de estos padres alegan ante el juez que el niño no es "suyo" ante peticiones de alimentos. En muchos casos ese niño puede no haber sido jamás asumido psicológicamente como hijo por dicho cónyuge y la legitimación fue hecha como una concesión a la pareja, por motivaciones de tipo económico o para que el niño tenga el mismo apellido que sus hermanos menores.

La legitimación adoptiva realizada por abuelos, muchas veces también por motivaciones económicas o por dar la calidad de legítimo a un niño, no siempre implica la asunción de una parentalidad real por parte de ellos, pero sí implica la pérdida del vínculo con los padres biológicos.

También en el caso de los allegados, en que generalmente la legitimación se hace en forma tardía, ello puede corresponder a un virtual abandono progresivo de los padres biológicos o a una necesidad de apoyo económico mediante los beneficios previsionales.

En todos estos casos, es probable que la figura de la adopción simple, sea en el futuro la que mejor responda a la necesidad de muchos hogares, ya que podrían utilizarla para recibir los beneficios previsionales a los 6 meses de llegar el niño a la familia, sin que se pierda el vínculo legal con los padres biológicos, y sólo se procedería a la adopción plena, (equivalente a la legitimación adoptiva) en casos calificados, cuando se ha perdido todo vínculo con los padres biológicos y se ha establecido una verdadera relación entre padres e hijos entre los futuros adoptantes y el niño.

De la investigación realizada se desprende que las madres naturales adoptan más que los padres naturales, ello implica que la mayor parte de los niños nacidos fuera del matrimonio quedan con la madre (70 niños de entre 80 de este estudio). Cuando solo un progenitor reconoce es también mayoritariamente la madre.

Del total de la muestra sólo un 18% adoptó por infertilidad que es la motivación que la literatura universal reporta como estando mayoritariamente a la base de la decisión de adoptar. Sin embargo, al considerar sólo los casos "voluntarios", la infertilidad es la motivación del 78% de ellos.

En cuanto al sexo del menor, no hay diferencias en los adoptados de hecho y sólo una leve tendencia a adoptar más mujeres por parte de los adoptantes voluntarios.

En cuanto a las variables socioculturales económicas, si bien hay una cierta tendencia de que los padres voluntarios tengan más nivel educacional y económico, la adopción voluntaria no es privativa de dichos sectores, existiendo padres de menor nivel que buscan adoptar a través de las instituciones oficiales.

A continuación describimos a la que consideramos la familia chilena adoptante y que serían quienes adoptan voluntariamente, con la motivación de formar una familia, creando verdaderos vínculos padres-hijos, y que corresponden también al concepto internacional de adopción.

La familia chilena adoptante tendría las siguientes características: Los padres adoptivos tienen en promedio 43 años (rango 27 a 67), las madres adoptivas: 42 años (rango de 27 a 63); tienen diversos niveles de escolaridad, con tendencia a agruparse en niveles superiores de enseñanza media completa y universitaria, en promedio han estado casado 14,2 años antes de legitimar (rango 5 a 30 años); sus ingresos económicos fluctúan entre excelentes a regulares, correspondiendo a un rango medio aceptable y bueno la casi totalidad de las familias; un 40% en barrios residenciales antiguos y sólo un 14% en barrios obreros; habitan casas en buen estado y lujosas en su mayoría (88%).

Los niños han estado bajo la tuición de sus padres; en promedio 3,2 años antes de la legitimación, (rango 2 a 11 años) y un 62% de la muestra legitimó al niño a los dos años de recibirlo, es decir, tan pronto como la ley lo permitía.

En un 73% los padres se dirigieron a instituciones de protección de menores para realizar la adopción.

Adoptan niños de ambos sexos, los que generalmente tienen menos de un año de edad.

Modalmente, los padres adoptantes chilenos, son una pareja infértil de alrededor de 35 años, que ha estado casada unos 12 años, tiene formación universitaria al menos uno de ellos, sus ingresos económicos permiten la satisfacción adecuada de sus necesidades; viven en un barrio residencial, tienen una casa cómoda y en buen estado. Adoptan niños de días o a lo sumo de meses y lo legitiman tan pronto cumplen el requisito de custodia que establece la ley.

## Bibliografía

1. Ley 7.613 (1943): En Diario Oficial, Santiago, Chile.
2. Ley 16.346 (1965): En Diario Oficial Nº126.269, Santiago, Chile.
3. Ley 18.703 (1988): En Diario Oficial del 7 de mayo, Santiago, Chile.
4. Pilotti, F. J. (1988): *"Manual de procedimientos para la Formación de la Familia Adoptiva"*. Material didáctico para el primer curso-taller de Adopción. I.I.N. - SENAME, abril, 1988.
5. Real Academia de la Lengua Española (1970): *"Diccionario"* XIX edición, Madrid.
6. Verdier, P. (1977): *"L'adoption aujourd'hui: aspects psychologiques, problèmes pratiques"*. Ed. Le Centurion, Paris.